ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	
CONTRATO	160183-0-2016
Clase de contrato	PRESTACION DE SERVICIOS
Área de Origen	22100 Subdirección de Infraestructura de TIC

Señor(es)

BUSINESS INTELLIGENCE SOFTWARE ASSESSOR CORPORATION LTDACORPORATION LTDA. – BISA CORPORATION-
NIT 830.126.645-3
CESAR MANCIPE PINZON
Representante Legal
C.C. No. 79.658.425
Dirección Cra. 19 C No. 86 -30. Oficina 704
Teléfono fijo 4929946. Movil 3214436353
Ciudad

ASUNTO: Comunicación Aceptación de la Oferta – Selección de Mínima Cuantía No. SDH-SMINC-27-2016

Respetado (a) señor (a):

De manera atenta, me permito comunicarle que de acuerdo con el resultado del informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes, y la recomendación efectuada por el comité evaluador mediante acta de fecha 26 de julio de 2016, la Secretaría Distrital de Hacienda acepta su oferta para la *"Prestar soporte y actualización del software de gestión documental-Winisis para el Concejo de Bogotá"*, de conformidad con lo establecido en la invitación pública del proceso citado en el asunto y la propuesta por ustedes presentada.

La supervisión y/o interventoría será ejercida por Luis Leonardo Ascencio Mozo – Director Financiero del Concejo de Bogotá.

El supervisor designado de éste contrato podrá ser sustituido temporalmente o de manera definitiva, mediante memorando suscrito por el Ordenador del Gasto, del cual se remitirá copia a la Subdirección de Asuntos Contractuales, con el fin de que repose como soporte en la carpeta del contrato

Las estipulaciones del contrato son las siguientes:

1) VALOR DEL CONTRATO	DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.000.000) incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales vigentes y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, de acuerdo a los precios unitarios presentados en la propuesta.
2) FORMA DE PAGO	FORMA DE PAGO El pago se efectuará de la siguiente manera: Doce (12) mensualidades iguales vencidas, correspondientes al valor del soporte, actualización y mantenimiento, objeto de este contrato, previa presentación del informe de actividades del respectivo periodo, aprobado por el supervisor del contrato. Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.
3)PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, para prestar el SERVICIO objeto del presente proceso de selección, contados a partir de la fecha de firma del acta de iniciación del contrato, firmada por el contratista y el supervisor designado por el Concejo de Bogotá. La **vigencia** del contrato será por el plazo de ejecución del contrato y hasta los Seis (6) meses siguientes a la finalización del

	plazo de ejecución.		
4)CODIGO PRESUPUESTAL	3-1-2-01-02-00-0000-00	**No. C.D.P**	77 del 26 de mayo de 2016
5)LIQUIDACIÓN	El presente contrato es *de* **Tracto Sucesivo**	**Procede la Liquidación**	SI

6)GARANTÍAS:

6.1) GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO QUE AMPARA EL CONTRATO

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL INCLUYENDO EL PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Por el 20% del valor total del contrato, y por el término de ejecución del contrato más seis (6) meses.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor equivalente al cinco (*5%)* del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia por el termino de ejecución del contrato más seis (6) meses.

6.2) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE AMPARA EL CONTRATO

La responsabilidad extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro.

El valor asegurado será por el **200 SMMLV** del valor total del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato.

Asegurado: La Entidad y Contratistas y/o Subcontratistas
Beneficiario: La Entidad y Terceros afectados

Cobertura Mínimas Recomendadas	% Recomendado de Cobertura
Predios, labores y operaciones –PLO	Mínimo 200 SMMLV
Daño emergente y lucro cesante	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia
Perjuicios extra patrimoniales	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia
Contratistas y subcontratistas	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% de PLO vigencia
Amparo patronal	Mínimo 10% del valor del PLO Evento y 20% del valor del PLO vigencia
Bienes bajo cuidado tenencia y Control	Mínimo 10% del valor del PLO por evento y 20% del valor del PLO vigencia
Vehículos propios y no propios	Mínimo 10% del valor del PLO por evento y 20% del valor del PLO vigencia
Responsabilidad Civil Cruzada	Mínimo 10% del valor del PLO por evento y 20% del valor del PLO vigencia
Protección de los bienes	Mínimo 20% del valor de PLO evento y 30% del valor de PLO vigencia
Gastos médicos	Mínimo $3 millones por persona Mínimo $12 millones por evento Mínimo $20 millones por vigencia

Es necesario que en el contrato se establezca que la responsabilidad del contratista se mantiene aun cuando la póliza no cubra el siniestro reclamado. Así mismo se debe indicar que los deducibles de la póliza deben ser asumidos por el contratista y no por la Entidad.

El contrato de seguro contemple las siguientes cláusulas adicionales:

	• Revocación de la póliza a 60 días, con previo aviso a la Entidad • Ampliación de aviso de siniestro a 30 días • Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia de siniestro por una vez No cancelación o revocación por no pago de prima.

OTRAS ESTIPULACIONES: 7) MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. En caso que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora. **8) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, el diez por ciento (10%) (de acuerdo al monto de la garantía de cumplimiento requerida) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. Así mismo, para efectos de declarar el incumplimiento del contratista con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **9) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la Secretaría Distrital de Hacienda, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria se realizará una audiencia con el Contratista. **10) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **11) CADUCIDADES ESPECIALES:** La Secretaría de Hacienda Distrital, igualmente podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás causas legales. **12) ESTAMPILLA:** Corresponde al CONTRATISTA el pago de las siguientes Estampillas: a) El 1% del valor del contrato por concepto de la Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con el Acuerdo 53 de 2002, b) el 0,5% del valor del contrato por concepto de la Estampilla Pro Cultura de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005, c)) El 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con el artículo 67 del Acuerdo 645 de 2016 por el cual se adopta el Plan de Desarrollo para Bogotá D.C. 2016-2020 que modificó el artículo 4 del Acuerdo 188 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005. d) El 0.5% del valor del contrato por concepto de la estampilla Cincuenta Años de Labor de la Universidad Pedagógica Nacional, de conformidad con el Acuerdo 568 de 2014 reglamentado por el Decreto 584 de 2014. **13) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá, D.C. en desarrollo del objeto y obligaciones del contrato. **14) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **15) CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del DISTRITO CAPITAL´– Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **16) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del Registro Presupuestal respectivo. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía, acreditar por parte del Contratista que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes parafiscales, si a ello hay lugar; y de la suscripción del acta de iniciación u orden de ejecución respectiva. **17) GASTOS:** Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones. **18) IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **19)** Los residuos generados de la ejecución del contrato se debe ser llevada a cabo por gestores autorizados mediante licencia ambiental para el manejo de dichos residuos, de igual manera en coordinación con el supervisor dará cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la Secretaría Distrital de Hacienda. **20) RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.**21) DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del contrato los documentos descritos en el numeral 5.11 de la Invitación Pública y la propuesta presentada.

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 27 JUL 2016

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

Cordialmente,

LUIS FELIPE RIVERA GARCIA
Director de Informática y Tecnología
Facultado por la Resolución No. 000260 del 14 de noviembre de 2014

Proyectó:	Amanda Liliana Rico Diaz
Revisó	Biviana Rocio Aguillon Mayorga